



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



173-XXV-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

LIC. MARÍA GUADALUPE ARMENTA NÚÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO CABOCONDO, SA. DE C.V.  
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **25**, CELEBRADA EL DÍA **27 DE JUNIO DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL YA ESTABLECIDO AL PREDIO CATALOGADO COMO "C" (COMERCIAL) DEFINIENDO UN PROYECTO "COMERCIAL-HOTELERO"**, CON PRETENDIDO DESPLANTE EN EL LOTE 01 (ÚNICO) MANZANA 14D, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTE 101 DE LA MANZANA 14D, CON SUPERFICIE DE **99,893.37M<sup>2</sup>** QUE ESTÁ CONFORMADO DE UN CENTRO COMERCIAL COMPUESTO POR UNA TIENDA PRINCIPAL (ANCLA 1) EN 3 NIVELES, TIENDA DEPARTAMENTAL Ó (ANCLA 2) EN 3 NIVELES Y 2 SUB-ANCLAS A Y B EN 2 NIVELES, CINES Y ÁREA DE RESTAURANTES; MÁS UN "HOTEL" DE APROXIMADAMENTE 100 HABITACIONES EN 4 NIVELES DE UN COS DE 0.7 Y UN CUS DE 1.3, PROMOCIÓN SOBRE EL DESARROLLO TURÍSTICO INMOBILIARIO CONOCIDO COMO "CABO SAN LUCAS COUNTRY CLUB"; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito recepcionado en la Oficina de Regidores, la **C. Lic. María Guadalupe Armenta Núñez** con representación legal para la promoción de "**Autorización de Compatibilidad de Uso de Suelo para un Proyecto que implica la construcción de un Centro Comercial compuesto por una Tienda Principal (Ancla 1) en 3 Niveles, Tienda Departamental ó (Ancla 2) en 3 Niveles y 2 Sub-Anclas A y B en 2 Niveles, Cines y Área de Restaurantes; más un "HOTEL" en 4 Niveles con un COS de 0.7 y un CUS de 1.3,** en nombre del Desarrollo Turístico Inmobiliario conocido como "**Cabo San Lucas Country Club**", copropiedad de la empresa moral "**Desarrollo Cabocondo**", **S.A. de C.V.** y Personas Físicas y Morales, así como del Fiduciario "Banco del Bajío", S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria, en el



173-XXV-2012

Fideicomiso identificado con el número 1783-0 y BANCA CREMI”, S.A. DE C.V. Institución Fiduciaria/Propietaria del predio, otorgando poder para que la empresa “Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V. explote dicho predio, a realizar obras, construcciones, modificaciones...así como establecer el régimen de propiedad en condominio o cualquier otro régimen sobre parte o la totalidad del predio ó de los bienes inmuebles localizados al noroeste en colindancia con la carretera transpeninsular kilómetro 3.7 en su tramo carretero CSL-SJC en la Ciudad de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos en Baja California Sur, México. Para dicha promoción se describe la representación del Desarrollador, antecedentes, considerandos para su análisis y dictamen correspondiente.

### **Descripción de Representación:**

#### **“Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V.**

Empresa promovente del presente ocuro y fideicomisaria de los inmuebles que conforman el desarrollo turístico inmobiliario conocido como “Cabo San Lucas Country Club”, así como representantes por poder, de personas físicas y morales que se describen en escrituras descritas en antecedentes.

#### **C. Lic. María Guadalupe Armenta Núñez.**

Con representación legal para la promoción a en nombre del desarrollo turístico inmobiliario conocido como “Cabo San Lucas Country Club”, copropiedad de la empresa moral “Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V. y personas físicas así como del fiduciario “Banco del Bajío”, S.A. de C.V. Institución de banca múltiple, fiduciario/propietario, en su carácter de Institución fiduciaria, en el fideicomiso identificado con el número 1783-0.

#### **“Banco del Bajío”, S.A. DE C.V., Institución de Banca Múltiple.**

Institución fiduciaria/propietario del fideicomiso identificado con el número 1783-0, de los inmuebles que conforman el desarrollo turístico inmobiliario conocido “Cabo San Lucas Country Club”.

#### **“Banca CREMI”, S.A.**

Institución fiduciaria/propietaria del predio, otorgando poder para que la empresa “Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V., explote dicho predio, a realizar obras, construcciones, modificaciones...así como establecer el régimen de propiedad en condominio o cualquier otro régimen sobre parte o la totalidad del predio de los inmuebles que conforman el desarrollo turístico inmobiliario conocido como “Cabo San Lucas Country Club”.

**Inmueble:** Lote 101 de la Manzana 14D, con superficie de 99,893.372 M<sup>2</sup> localizados dentro del desarrollo turístico inmobiliario conocido como “Cabo San Lucas Country Club”, y que se describen en el presente ocuro, para el trámite donde se pretende un **Proyecto “Comercial-Hotelero.**

### **El documental Materia de Antecedentes de Propiedad, se relacionan a continuación:**

- ***Se avala la Propiedad de Los Lotes en mención de la Protocolización de la Autorización de Relotificación Oficio RELOT/006/PU/2012 emitido de fecha 17 de Mayo del 2012, protocolizado mediante la Escritura Pública No. 946 volumen 29, de fecha 11 de Junio de 2012 emitida por el C. Lic. Heriberto Camacho Martínez, Notario Público suplente, Notaria 23.***
- ***Se tiene el antecedente directo al Primer Testimonio Primero de la Protocolización de la***



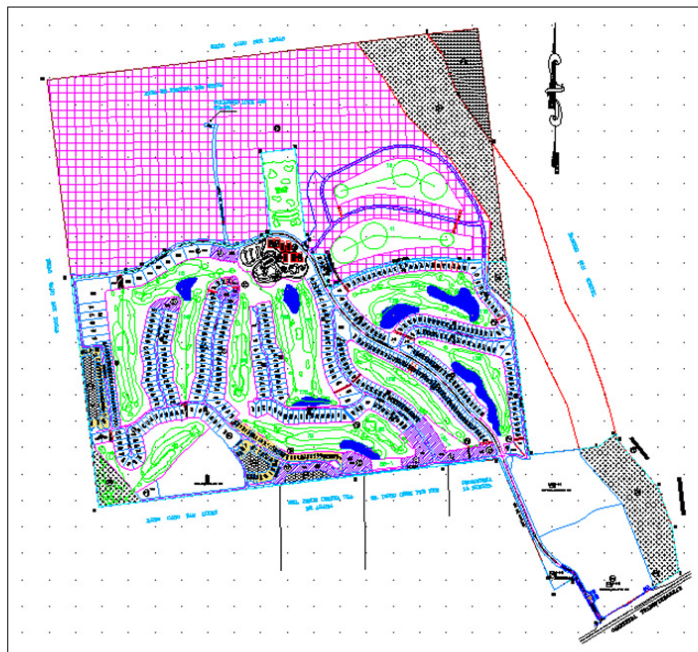
173-XXV-2012

**Autorización de Relotificación Oficio RELOT/038/PU/2011 emitido de fecha 10 de Octubre del 2011, protocolizado mediante la Escritura Pública No. 740 Volumen 24 de fecha 14 de Octubre del año 2011 presentada en la Dirección Municipal del catastro de fecha 19 de Octubre del 2011 y registrada en la Dirección del Registro Público bajo el Número 35 en la foja 35 del Volumen D de la Sección I (Primera) de fecha 21 de Octubre del 2011.**

**Antecedentes de Autorizaciones, en relación a lo peticionado:**

- **Se tiene el Antecedente Directo, a lo promovido a la Autorización de Uso de Suelo Otorgado mediante Oficio US/467/PU/2011 de fecha 20 de Diciembre del 2011 donde se autorizó al Lote 101 de la Manzana 14D, (Único manzana 14D) el uso de suelo clasificado como **COMERCIAL**.**
- **Autorización de Relotificación de Predios, Oficio RELOT/006/PU/2012.**

**Plan Maestro Actual de acuerdo a Oficio RELOT/006/PU/2012 emitido de fecha 17 de Mayo del 2012:**



**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.-** Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la



173-XXV-2012

atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.-** Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.-** La zona donde se pretende obtener la Autorización de un Proyecto “Comercial-Hotelero que contempla un Centro Comercial compuesto por una Tienda Principal (Ancla 1) en 3 Niveles, Tienda Departamental ó (Ancla 2) en 3 niveles y 2 Sub-Anclas A y B en 2 Niveles, Cines y Área de Restaurantes; más un “HOTEL” en 4 Niveles, ésta tiene su localización:

**Macro-Localización: Estado Actual Catastral Desarrollo Country Club Cabo San Lucas:**







173-XXV-2012

**Imagen del plano E-5 anexo del Nivel Estrategia aplicable de usos del suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas autorizado de fecha 31 de Diciembre de 1999 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XXVI... extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 19, a foja 76, del volumen I, de la sección V, de fecha 29 de Marzo del año 2000, y con anotación marginal bajo el número 19, foja 76, del volumen I, decretos sección V, de fecha 29 de Marzo del 2000.**

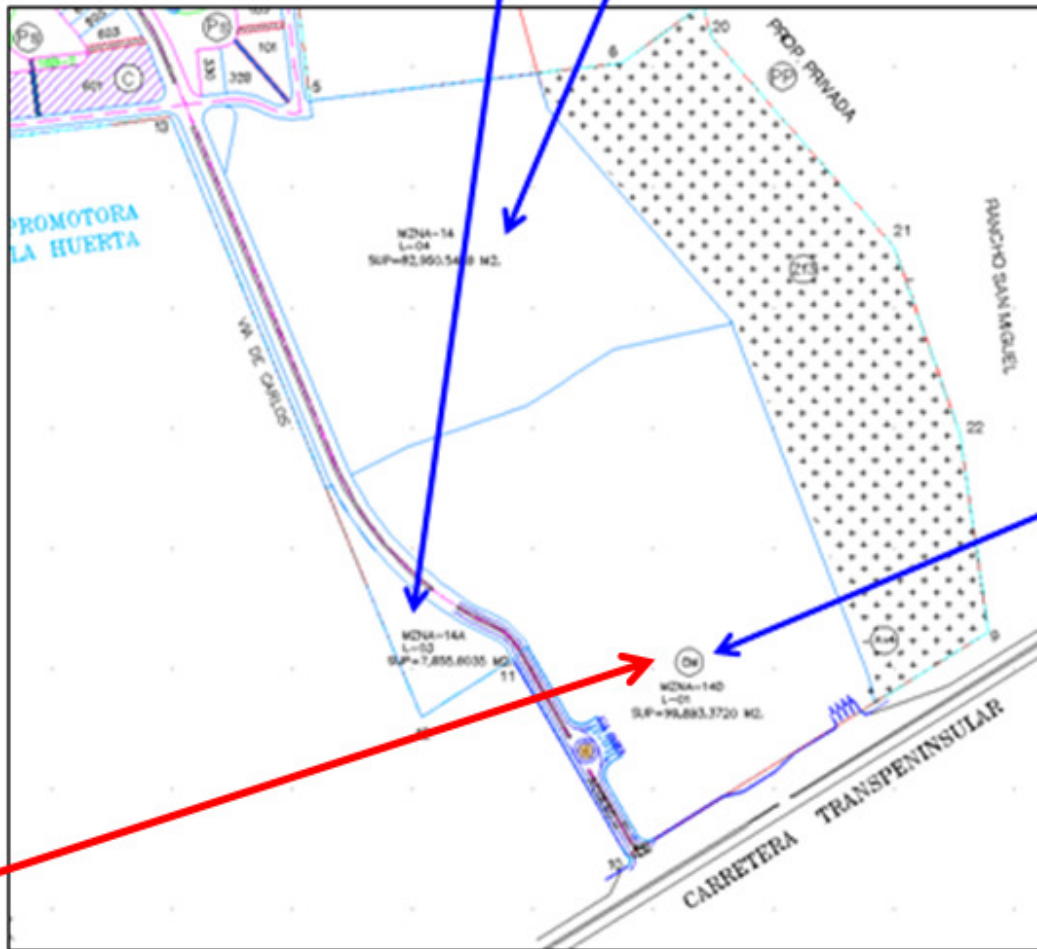




173-XXV-2012

**Autorización de Relotificación de Predios, Oficio RELOT/006/PU/2012.**

Lote 01 (único) manzana 14D, también identificado como Lote 101 de la Manzana 14D, con superficie de **99,893.3720 MP.**  
Lote 04 manzana 14, con superficie de **82,950.5459 MP.**  
Lote 03 manzana 14A, con superficie de **7,855.6035 MP.**



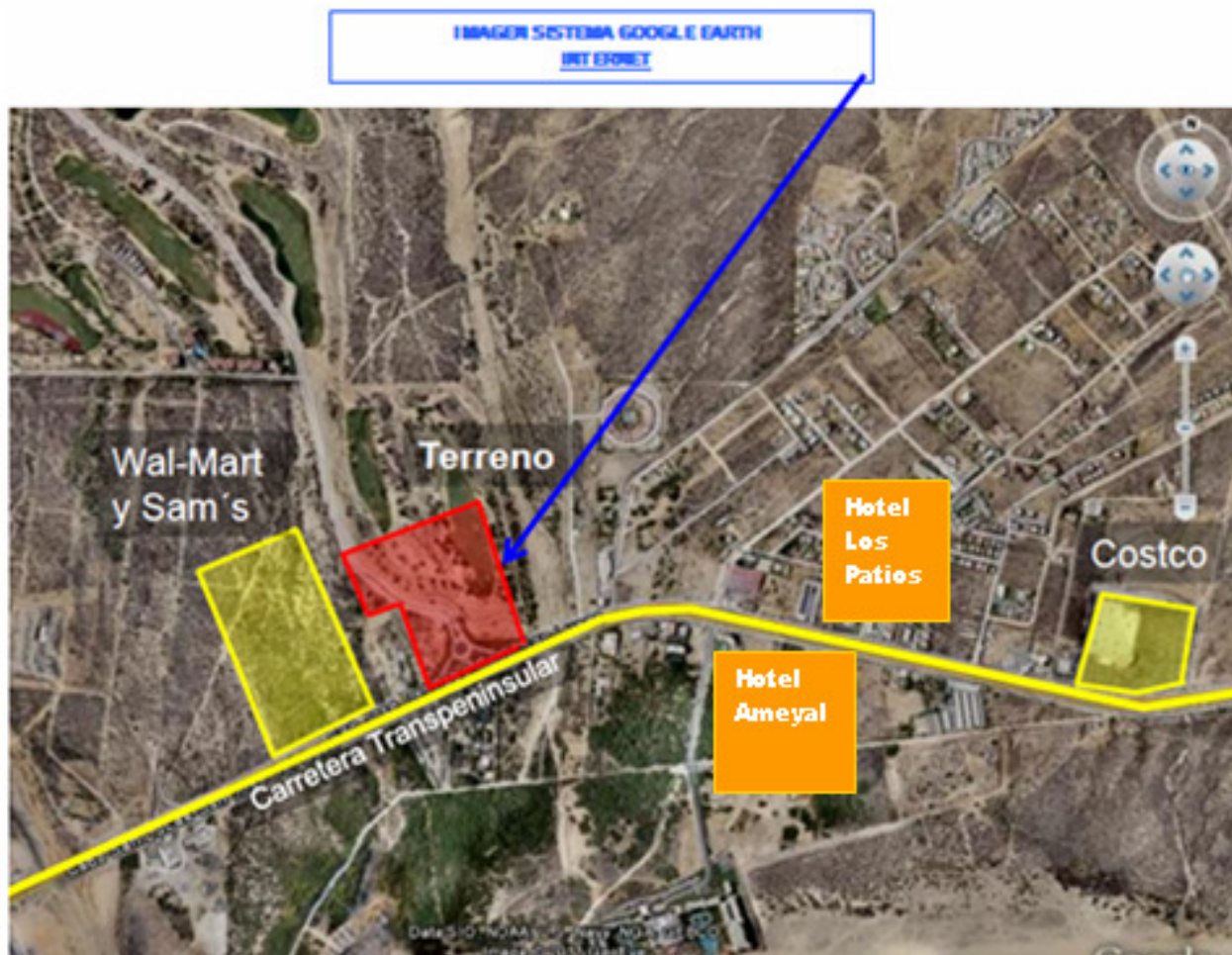
**Lote 01 ó 101 de la Manzana 14D, donde se promueve la compatibilidad de Uso de Suelo.**





173-XXV-2012

Sexto.- La Zona se encuentra en un Corredor Comercial / Hotelero de... (Plazas y Centros Comerciales conocidos como Plaza Cabo San Lucas, Wal-Mart, Sam's y Costco y Hoteles...El Ameyal y Los Patios) entre otros.



Séptimo.- Considerandos presentados y promovidos.

- Manifiesta la empresa en Materia de Descargas de Aguas Residuales lo siguiente:... que es conocido por la presente administración municipal que el Desarrollo Cabo San Lucas Country Club, (Desarrollo Cabocondo, S.A. de C.V.) era parte de un litigio interno, que afectaba la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que fue expedida la Licencia de construcción de la nueva planta de tratamiento solicitud 2821, licencia número 0847LIC-CSL12/LIC2010, esta planta de cumplirá con las normas vigentes para la descarga de aguas residuales, por lo que actualmente no contamos con las constancias requeridas, sin embargo



## 173-XXV-2012

se comprometen con el Ayuntamiento, con el propio desarrollo así como con la sociedad de este Municipio con la inversión de instalar una planta de tratamiento con tecnología de vanguardia, que cumpla con la normatividad vigente para la descarga de agua residual.

- Se Manifiesta que el Desarrollo esta afectado directamente en su poligonal por los arroyos Cabo San Lucas Y Salto Seco, sin embargo, se pretende formar parte del proyecto de encauzamiento de estas afluentes pluviales, obteniendo únicamente la autorización tanto de la CNA como de esta Dirección General de Planeación Urbana, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio 244/DGPDUE/ 2006, de fecha 25 de Agosto de 2006, la autorización realizar trabajos preliminares en las colindancias de la Zona federal en el cauce del Arroyo San Lucas, mediante permiso provisional con la finalidad prioritaria de salvaguardar la seguridad de los habitantes del desarrollo , así como de las inversiones actuales, en proceso y futuras a realizar como infraestructura urbana, campestre y fundamentalmente en lo correspondiente al Sistema de Saneamiento Integral construido dentro de este Desarrollo.
- Manifestación de impacto ambiental modalidad general de fecha 21 de agosto de 1992, mediante oficio A.O.O.DGNA.-01017. que contiene la Autorización para realizar obras única y exclusivamente en la construcción de un complejo turístico.
- La Sociedad Mercantil “Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V. Fideicomisaria de los terrenos que conforman el Desarrollo Turístico Inmobiliario conocido como Cabo San Lucas Country Club, siendo este un conjunto residencial turístico, localizado al noroeste en colindancias con la carretera Transpeninsular en el Kilómetro 3.7 en su tramo carretero Cabo San Lucas a San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos y que cuenta con una superficie total de 291 hectáreas. Este Desarrollo que conforma un conjunto habitacional integrado, es decir, con lineamientos, restricciones, y uso de suelos específicos, actualmente el predio esta clasificado en el Plan Director dentro de una zonificación con clave **RT-0 (Residencial Turístico de densidad muy baja)**, con C.O.S. de 0.5, y C.U.S de 0.6, con lineamientos de diseño y control ambiental aprobados. Conformado por lotes unifamiliares, lotes condominiales para desarrollar condominios, campo de golf, una casa club, cancha de tenis, driving range, planta de tratamiento, taller de mantenimiento, todo en una superficie de 2,911,636.1743 M<sup>2</sup>.
- Se tiene el Antecedente Directo, a lo promovido a la **Autorización de Uso de Suelo Otorgado mediante Oficio US/467/PU/2011 de fecha 20 de Diciembre del 2011** donde se autorizó al **Lote 101 de la Manzana 14D, (Único manzana 14D)** el uso de suelo clasificado como **COMERCIAL**.
- Dicho Uso **C “COMERCIAL”** permite el Uso Mixto, que en este caso se promueve el Comercial/Hotelero; permitiéndosele el **Cuarto Nivel**, por lo que lo promovido se encuentra dentro de los parámetros establecidos en Materia.





173-XXV-2012

Clave: **C (Comercial)**

CUS: 1.50

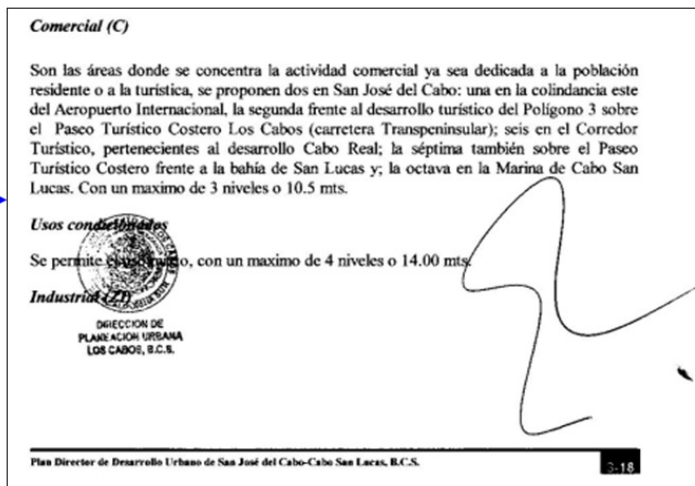
COS: 0.60

Niveles: 3 ó 4

Altura: 10.50 Metros y/o 14 metros

Restricción Frontal: 5.00 metros

Imagen del uso de suelo aplicable al lote identificado en la página 3-18 del nivel Estrategia del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas autorizado de fecha 31 de diciembre de 1999 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XXVI... extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 19, a foja 76, del volumen I, de la sección V, de fecha 29 de Marzo del año 2000, y con anotación marginal bajo el número 19, foja 76, del volumen I, decretos sección V, de fecha 29 de Marzo del 2000.



- El Hotel pretendido tendrá aproximadamente 100 Habitaciones, una altura máxima de 22 Metros, siendo las Plantas Arquitectónicas habitables de 1,650.00 M<sup>2</sup>, haciendo un total de 6,600.00 M<sup>2</sup>.
- El proyecto Comercial se desarrollará en 3 Niveles.
- La Distribución de Áreas queda de la siguiente Manera:

## TABLA DE ÁREAS

Los Cabos	RESUMEN DE AREAS
	ACB (m <sup>2</sup> )
Ancla No. 1	26,000
Ancla No. 2	23,000
Cines	5,300
Subanclas	12,000
Locales Comerciales	21,500
Restaurantes (comida corrida)	1,600
Subancla A y Subancla B	5,600
Hotel	6,600
Subtotal Servicios y Circulaciones interiores	18,000
Subtotal Servicios y Circulaciones exteriores	9,500
<b>Total Servicios y Circulaciones</b>	<b>27,500</b>



173-XXV-2012

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

**PRIMERA.-** Se dictamina la **Autorización Condicionada** a la solicitud de **Compatibilidad de Uso de Suelo y Condiciones Técnicas** para el ya establecido al Predio catalogado como “C” (COMERCIAL) definiendo un Proyecto “Comercial-Hotelero” con promovido desplante en el Lote 01 (único) manzana 14D, también identificado como Lote 101 de la Manzana 14D, con superficie de 99,893.37 M<sup>2</sup> conformado de un Centro Comercial compuesto por una Tienda Principal (Ancla 1) en 3 Niveles, Tienda Departamental ó (Ancla 2) en 3 Niveles y 2 Sub-Anclas A y B en 2 Niveles, Cines y Área de Restaurantes; más un “HOTEL” de aproximadamente 100 Habitaciones en 4 Niveles con una altura máxima de 22 Metros con un COS de 0.7 y un CUS de 1.3 estando dentro de los parámetros del CUS establecido, siendo éste su límite máximo de 1.5, dentro del Desarrollo Turístico Inmobiliario conocido como “Cabo San Lucas Country Club”, copropiedad de la empresa moral “Desarrollo Cabocondo”, S.A. de C.V. y Personas Físicas y Morales, con Poder de representación Legal y pleno Dominio para el ejercicio en Materia; promovido por la **C. Lic. María Guadalupe Armenta Núñez**, de acuerdo a Antecedentes, Considerandos y anteproyecto presentado en Planos Anexos.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones y haga del conocimiento a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana y de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción, para que de seguimiento al cumplimiento y Vigilancia en los Términos de Ley y Normatividad en Materia a dicha **Autorización para la Planeación del Proyecto descrito; “no de construcción”, ya que su desplante estará restringido hasta que existan las condiciones técnicas para ello, avaladas por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCION MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA ASI COMO LO CONDUCENTE EN MATERIA QUE EMITA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, lo anterior a razón de que al Desarrollo “Cabo San Lucas Country Club”, no se les han dado condiciones de ocupación; que a la fecha se han restringido y prohibido hasta que las Instancias y Dependencias relacionadas descritas, se relacionen e intervengan en Materia; otorguen la Viabilidad correspondiente en Seguridad y Protección del Desarrollo y sus Ocupantes así como del Entorno, que se busca y se dé con la construcción y operación de las obras de Protección y Encauzamiento del arroyo que afecta al desarrollo y la zona.**

**TERCERA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo **es aplicable “únicamente para la identificación del proyecto planteado en dicho predio materia de “Uso de Suelo”, de las características Mixta**



173-XXV-2012

**desarrolladas**, y en caso de Trasmisión a Terceros constituye derechos u obligaciones de carácter general y específico descritos en Condicionantes de restricciones y limitaciones y podrá ser transmitido en sus alcances o beneficios **siempre y cuando la empresa; en cualquier acto jurídico en el que se celebren contratos de compraventa se trasladen y especifiquen a cada escritura de propiedad las condicionantes de “No habitabilidad Ni Autorización de Construcción de Unidades Habitacionales y/o edificaciones tipo comercial”**, hasta que se dé cumplimiento a la Cláusula Segunda de Conclusiones y Propuestas, anterior descrita.

**CUARTA.-** Para la construcción de dicho proyecto...se deberán cumplir con todas las disposiciones en materia urbana, ambiental, de seguridad y protección correspondientes en materia de Ley y Normatividad; Federal, Estatal y Municipal aplicables y vigentes en el Municipio de Los Cabos; que garanticen la construcción, ocupación y el proyecto mismo; así como la seguridad en materia del giro y de sus circunvecinos y su ejecución estará definida y determinada por su respectiva **“Autorización de Uso de Suelo”, Dictamen Técnico llevado a cabo por medio de la “Autorización de Supervisión Técnica” y de la Obtención de la Licencia de Construcción en Materia.**

**QUINTA.-** De acuerdo a lo establecido en el presente Dictamen, el Desarrollador podrá tramitar ante la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana** su respectiva **“autorización de Uso de Suelo”** donde se le deberán definir y trasladar lo establecido y condiciones del presente Ocurso.

**SEXTA.-** Con respecto a los Lotes circundantes o colindantes al predio producto del presente Dictamen; denominados **(Lote 04 de la Manzana 14 con superficie de 82,950.54 M<sup>2</sup> y Lote 03 de la Manzana 14A con superficie de 7,855.60 M<sup>2</sup>); estos conservan las características técnicas ya establecidas en el Uso de Suelo catalogado como “C” Comercial, definido en el Nivel Estrategia página 3-18 del Actual y Vigente Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo - Cabo San Lucas.**

**SEPTIMA.-** El anteproyecto Arquitectónico presentado en Planos, sirve solo de referencia a lo petitionado, sin embargo su autorización se limitará al cumplimiento de las Condicionantes establecidas y a la presentación del **“Proyecto Ejecutivo Terminado”** ante la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción** cuyas características técnicas **no rebasarán los límites establecidos de Construcción, Niveles y Alturas del presente Dictamen**, pudiendo solo presentar modificaciones en su distribución y/o Sembrado.

**OCTAVA.-** Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.





H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

## *SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL*



173-XXV-2012

**NOVENA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.*

DOY FE



ATENTAMENTE

*Guillermo Marrón Rosas*  
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS  
SECRETARIA GENERAL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

ARCHIVO.-